

ACTA DE SESIÓN No. CD-31/2019 (versión pública).

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del martes veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Gilmar Navarrete Castañeda y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readi y Carlos Abraham Tejada Chacón. No habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Valores, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Fijación de horario mínimo y días de cierre bancario para el año 2020 en el Sistema Financiero, aplicables a Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- II. Actualización del capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico.
- III. Solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores AMC Cero Uno (VTHVAMC01), por un monto de hasta seis millones doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,270,000.00).
- IV. Solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Programa Rotativo de Bonos Corporativos, emitidos por la sociedad Financia Credit, S.A., por un monto de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00).
- V. Solicitud de cambio de representante legal presentada por la sociedad Consultoría Profesional en Seguros, S.A. de C.V., y de suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente por la señora Carmen Luisa Cuéllar de Lemus, en el Registro de Intermediarios de Seguros.
- VI. Solicitudes de ampliación de plazo presentadas por las sociedades Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas y Seguros Comédica, S.A., para registrar sus acciones en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.
- VII. Solicitud de autorización de Asientos Registrales en el Registro de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para

Pensiones, para las sociedades BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A. y BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.

VIII. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) FIJACIÓN DE HORARIO MÍNIMO Y DÍAS DE CIERRE BANCARIO PARA EL AÑO 2020 EN EL SISTEMA FINANCIERO, APLICABLES A BANCOS, BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO.

La Intendencia de Bancos y Conglomerados en informe No. BCF-12/2019 del 19 de septiembre de 2019, presenta la propuesta de horario mínimo de atención al público y días de cierre bancario para el año 2020, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Bancos, 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y 12 de las Normas para la Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias (NPB1-14). El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, relacionado con la fijación del horario mínimo y días de cierre bancario para el año 2020, en el Sistema Financiero, aplicables a Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, **ACUERDA:** Aprobar de conformidad a lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Bancos, 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y 12 de las "Normas para la Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias" (NPB1-14), el horario mínimo de atención al público y el calendario de días de cierre bancario para el año dos mil veinte, aplicables a Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, tal como se detalla a continuación:

I. El horario mínimo de atención al público de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, será de lunes a viernes, de las nueve horas a las dieciséis horas, siendo servicio extraordinario el que se preste en horarios diferentes y en los fines de semana, en cuyo caso las operaciones que se realicen deberán aplicarse en los registros contables el día en que se efectúe la operación de que se trate;

II. Las entidades que prestan servicios de caja y ventanilla en centros comerciales u otros sitios similares, podrán establecer sus horarios de conformidad a los requerimientos de la demanda de los servicios, debiendo hacerlos del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero y notificarlos al público;

III. Los días de cierre bancario correspondientes al año dos mil veinte, para la ciudad de San Salvador y el resto de la República, son los siguientes:

Mes	Día	Motivo
Enero	Miércoles 1	Año Nuevo
Abril	Jueves 9, viernes 10 y sábado 11	Semana Santa
Mayo	Viernes 1	Día del Trabajo
Mayo	Domingo 10	Día de la Madre
Junio	Miércoles 17	Día del Padre
Agosto	Lunes 3, miércoles 5 y jueves 6	Fiestas Agostinas
Septiembre	Martes 15	Día de la Independencia
Noviembre	Lunes 2	Día de los Difuntos
Diciembre	Viernes 25	Navidad

IV. Queda a opción de los Bancos, así como de los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: 1) Cerrar los días miércoles ocho de abril de la Semana Santa, martes cuatro de agosto por las Fiestas Agostinas, jueves veinticuatro y jueves treinta y uno de diciembre de dos mil veinte por la víspera de navidad y año nuevo, respectivamente; y 2) El cierre de sus agencias establecidas fuera de la ciudad de San Salvador, en cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento noventa del Código de Trabajo, tendrá lugar los mismos días que se indican en el calendario antes citado, con excepción de los días lunes tres y miércoles cinco de agosto, cuyo cierre queda a opción de las entidades financieras;

V. Será obligatorio cumplir con lo establecido en el artículo ciento noventa del Código de Trabajo, de cerrar el día principal de la festividad más importante del lugar, según la costumbre; y

VI. Instruir a la Administración de esta Superintendencia que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Bancos y 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, publique el presente acuerdo en dos diarios de circulación nacional. **COMUNÍQUESE.**

II) ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO.

La Dirección de Análisis de Entidades en memorando No. DAE-322/2019 del 18 de septiembre de 2019, presenta propuesta de actualización del capital social mínimo de las sociedades proveedoras de dinero electrónico, que hace alusión el artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, que dice: "Las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, en adelante Sociedades Proveedoras, son sociedades anónimas de capital fijo; su finalidad se limitará a la de proveer dinero electrónico; pero también podrán administrar u operar sistemas de pagos móviles; es decir, compensar y liquidar pagos entre los proveedores de dinero electrónico, con la autorización del Banco Central de Reserva de El

Salvador, en adelante Banco Central, y observando los requisitos establecidos por éste para tal efecto. Se constituirán con un capital social mínimo de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscrito y pagado en efectivo, el cual debe acreditarse mediante el depósito de la suma correspondiente en el Banco Central. El capital será ajustado por la Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante Superintendencia, cada dos años, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del referido Banco Central". Indicando que la primera actualización fue aprobada por el Consejo Directivo de esta Superintendencia, en sesión No. CD-37/2017 del 28 de septiembre de 2017.

La citada Dirección después de realizar el respectivo estudio concluye que del análisis efectuado para la actualización del monto de capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, que alude el artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor, entre agosto 2017 y agosto 2019, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, se determinó un factor de ajuste de 0.9540995%, por lo que dicho capital pasaría de US\$512,400.00 a US\$517,289.00. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Dirección de Análisis de Entidades, referente a la actualización del capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, **ACUERDA:** Actualizar los capitales sociales mínimos de conformidad a lo establecido en artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, a quinientos diecisiete mil doscientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$517,289.00), vigente a partir del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2021. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN - TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES AMC CERO UNO (VTHVAMC01), POR UN MONTO DE HASTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,270,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado a la solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores AMC Cero Uno (VTHVAMC01), por un monto de hasta seis millones doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,270,000.00), y con base en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores; 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71

al 77, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el contenido mínimo del Contrato de Titularización y su inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable sobre la titularización de activos, **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores AMC Cero Uno (VTHVAMC01), por un monto de hasta seis millones doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,270,000.00), a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores AMC Cero Uno (FTHVAMC01), conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables;

II) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, el pago de derechos de registro por novecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta centavos de dólar (US\$940.50), para otorgar el asiento registral de la emisión de los valores de titularización conforme las tarifas del Registro Público;

IV) Autorizar la modificación del asiento registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVOS, EMITIDOS POR LA SOCIEDAD FINANCIA CREDIT, S.A., POR UN MONTO DE QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Programa Rotativo de Bonos Corporativos, emitidos por la sociedad Financia Credit, S.A., por un monto de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00), presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, con base en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12),

ACUERDA:

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Programa Rotativo de Bonos Corporativos, emitidos por la sociedad Financia Credit, S.A., por un monto de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, los cuales fueron autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá conforme a la resolución número SMV-692-17, del 20 de diciembre de 2017, y listados en la Bolsa de Valores de Panamá, para que puedan ser negociados en el mercado bursátil salvadoreño, exclusivamente en mercado secundario;

II) Instruir a la sociedad Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, el pago de derechos de registro por mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), para otorgar el asiento registral de la emisión de valores extranjeros conforme a las tarifas del Registro Público; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONSULTORÍA PROFESIONAL EN SEGUROS, S.A. DE C.V., Y DE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE POR LA SEÑORA CARMEN LUISA CUÉLLAR DE LEMUS, EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Consultoría

Profesional en Seguros, S.A. de C.V., para cambiar a su Representante Legal, y solicitud de suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente presentada por la señora Carmen Luisa Cuéllar de Lemus, en el Registro de Intermediarios de Seguros, con base en el artículo 44 inciso último del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, artículo 19 literales a) y b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), y los artículos 15 literal m) y 78 literal e), de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del asiento registral en el Registro de Intermediarios de Seguros de esta Superintendencia a la sociedad corredora de seguros Consultoría Profesional en Seguros, S.A. de C.V., con código No. CVD-0011, para realizar el cambio de Representante Legal del señor Jorge Humberto Lemus Valenzuela por la señora Carmen Luisa Cuéllar de Lemus quien es Presidente de la Junta Directiva de esa corredora de seguros desde el 1 de mayo de 2019;

II) Dejar en suspenso a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros a la agente de seguros independiente señora Carmen Luisa Cuéllar de Lemus, con el código No. IVD-0780, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión No. CD-20/2005 de fecha 04 de mayo de 2005;

III) Comunicar a la sociedad Consultoría Profesional en Seguros, S.A. de C.V., y a la señora Carmen Luisa Cuéllar de Lemus el romano I y II de este acuerdo; y

IV) Comunicar a las sociedades de seguros el Romano I y II de este acuerdo.
COMUNÍQUESE.

VI) SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES COMÉDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS Y SEGUROS COMÉDICA, S.A., PARA REGISTRAR SUS ACCIONES EN LA BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Presidente y Representante Legal de las sociedades Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas y Seguros Comédica, S.A., para inscribir las acciones de las nominadas aseguradoras en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., con base en el artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 6 inciso último de la Ley de Sociedades de Seguros, artículo 3 de la Ley del Mercado de Valores, romano V, numeral 2 y romano VI, numeral 1, del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01), y artículo 10 de las Normas

Técnicas para Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública. (NRP-10), **ACUERDA:**

I) Autorizar a las sociedades Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas y Seguros Comédica, S.A., un plazo adicional para que presenten en esta Superintendencia las solicitudes de asientos registrales de sus acciones, las cuales deberán ser presentadas juntamente con las solicitudes para inicio de sus operaciones, respectivamente;

II) Instruir a dichas sociedades para que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se les notifique el otorgamiento de los asientos registrales de sus acciones, presenten en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., las solicitudes de inscripción de sus acciones; lo anterior de conformidad a los artículos 6 inciso último de la Ley de Sociedades de Seguros, 3 de la Ley del Mercado de Valores y 10 de las Normas Técnicas para Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10); y

III) Comunicar a las sociedades Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas y Seguros Comédica, S.A., los numerales I) y II) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES Y PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES, PARA LAS SOCIEDADES BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A. Y BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la solicitud de autorización para otorgar Asientos Registrales en el Registro de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para las sociedades: BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A. y BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha los Asientos Registrales en el Registro de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para las sociedades: 1) BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A. y 2) BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., para prestar servicios de recaudación de cotizaciones previsionales y manejo de cuentas corrientes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de conformidad a las autorizaciones A-SR-RG-338-1999 otorgada al BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., y A-SR-RG-342-1999 otorgada al BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.

VIII) VARIOS.

1- El señor Director Jorge Miguel Kattán Readí propone que en caso de haber sesión de Consejo Directivo la próxima semana, ésta se realice el día lunes por la mañana. Al respecto, el Consejo Directivo acuerda que en caso de haber sesión la próxima semana, se lleve a cabo el lunes 30 de septiembre a las 8:00 am.

El Consejo Directivo se da por informado. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Gilmar Navarrete Castañeda

Jorge Miguel Kattán Readí

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Carlos Abraham Tejada Chacón

Ana Lissette Cerén de Barillas